



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 23 de Febrero del 2023

## OFICIO N° D000126-2023-MIDIS-DGFIS

Señor:

**STALIN J. PORTAL CABANILLAS**

Responsable Regional Lima Metropolitana y Callao  
Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana  
Calle Las Palomas 430. Urb. Limatambo. Surquillo  
Lima.-

Asunto : Respuesta sobre los Casos N° 0197-2022-CTVC/LIC y 0198-2022-CTVC/LIC

Referencia : a) Oficio N° 111-2022-CTVC/LIMA Y CALLAO  
b) Informe N° D000154-2023-MIDIS-DO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento a) de la referencia, mediante el cual se dirige a esta Dirección General manifestando que, producto de la veeduría y vigilancia realizada por los Comités Locales de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, remite el Caso N° 197 y 198-2022-CTVC/LIC, del ciudadano Ricardo Moisés Alfaro Rojas y de la ciudadana Vilma Huamán Sedano quienes solicitan la verificación de la CSE de sus hogares, respectivamente. En tal sentido, su representada sugiere realizar la verificación del caso y comunicar el resultado de la misma.

Sobre el particular, la Dirección de Operaciones (DO), unidad orgánica de esta Dirección General, elaboró el documento b) de la referencia informando que, de la revisión del Padrón General de Hogares se aprecia que el hogar del ciudadano Ricardo Alfaro Rojas cuenta con CSE vigente desde el 06.10.2022; y el hogar de la ciudadana Vilma Huamán Sedano tiene CSE vigente desde el 10.11.2022; con la cual pueden solicitar a las intervenciones públicas respectivas su evaluación como potenciales usuarios.

Por lo expresado, en respuesta a vuestra comunicación, remito el informe de la referencia para conocimiento y fines.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

**JAVIER ALEXANDER PAULINI SANCHEZ**

Director General

**DIRECCION GENERAL DE FOCALIZACION E INFORMACION SOCIAL**

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Dirección: Av. Paseo de la República 3101 San Isidro, Lima – Perú

Central telefónica: (51-1) 631-8000 | Línea gratuita 101

[www.midis.gob.pe](http://www.midis.gob.pe)

Certificada con la Norma ISO 9001:2015

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgdvirtual.midis.gob.pe:8080/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **7KAAU9D**



PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

DESPACHO VICE MINISTERIAL  
DE POLITICAS Y EVALUACION  
SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE  
FOCALIZACION E INFORMACION  
SOCIAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Se adjunta:  
Informe N° D000154-2023-MIDIS-DO

JPS/mve

Dirección: Av. Paseo de la República 3101 San Isidro, Lima – Perú  
Central telefónica: (51-1) 631-8000 | Línea gratuita 101  
[www.midis.gob.pe](http://www.midis.gob.pe)

*Certificada con la Norma ISO 9001:2015*

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgdvirtual.midis.gob.pe:8080/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **7KAAU9D**”



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

DESPACHO VICE MINISTERIAL DE POLITICAS Y EVALUACION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE FOCALIZACION E INFORMACION SOCIAL



Firmado digitalmente por MARTINEZ LAZARO Sandro Luis FAU 20545565359 soft  
Cargo: Director (A)  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21.02.2023 14:55:53 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San Isidro, 21 de Febrero del 2023

## INFORME N° D000154-2023-MIDIS-DO

A : **JAVIER ALEXANDER PAULINI SANCHEZ**  
Director General de Focalización e Información Social

Asunto : Sobre los Casos N° 0197-2022-CTVC/LIC y 0198-2022-CTVC/LIC comunicados por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana de la Unidad Territorial de Lima y Callao

Referencia : a) Oficio N° 0111-2022-CTVC/LIMA Y CALLAO (Exp. N° 2022-0035283)  
b) Proveído N° D006077-2022-MIDIS-DGFIS

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo, y con relación al rubro del asunto informarle lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante el documento de la referencia a), el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana (CTVC) de la Unidad Territorial de Lima y Callao traslada a la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS), el Caso N° 0197-2022-CTVC/LIC, por posible error en la Clasificación Socioeconómica (CSE) del hogar de la ciudadana Vilma Huamán Sedano, identificada con DNI N° 20075894, quien manifiesta no calificar para el programa Contigo debido a que su CSE había sido actualizada a No Pobre; y, a razón de ello, se apersonó a la Municipalidad de Villa El Salvador donde llenó el Formato S100 para la verificación de su CSE, sin embargo, su hogar no habría sido visitado para la verificación respectiva; por lo que solicita la verificación del caso y se le comunique el resultado del mismo.
- 1.2. Con el mismo documento de la referencia, el CTVC traslada el Caso N° 0198-2022-CTVC/LIC por posible error en la CSE del hogar del ciudadano Ricardo Moisés Alfaro Rojas, identificado con DNI N° 08908167, quien manifiesta haber solicitado su afiliación al programa Pensión 65 en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, pero le informaron que no califica para el programa; por lo que solicita la verificación del caso y se le comunique el resultado del mismo.
- 1.3. A través del proveído de la referencia b), la DGFIS deriva a la Dirección de Operaciones (DO) el documento de la referencia a), para la emisión del informe correspondiente.

### II. ANÁLISIS

#### Sobre las funciones de la Dirección de Operaciones

- 2.1. Conforme a los artículos 65 y 66 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS<sup>1</sup>, la Dirección de Operaciones (DO) tiene entre sus funciones, determinar la Clasificación Socioeconómica (CSE) de los hogares; certificar la CSE de los hogares ante las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que la requieran en su proceso de focalización, como por ejemplo, JUNTOS, Pensión 65, CONTIGO; y, administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH), entre otros, en el ámbito de su competencia, bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad. Asimismo, en el marco de la Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional por el COVID -19, tuvo el encargo de elaborar las propuestas de padrones de los hogares beneficiarios de los subsidios monetarios encargados al MIDIS, según la norma legal correspondiente.



Firmado digitalmente por  
ATAULLUCO RAMOS Dani Daniel  
FAU 20545565359 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21.02.2023 14:55:03 -05:00



Firmado digitalmente por RAMIREZ  
MARCOS Eduardo Daniel FAU  
20545565359 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.02.2023 12:01:56 -05:00

Aprobada con Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 5 de mayo de 2021.

Certificada con la Norma ISO 9001:2015



### **Sobre la Clasificación Socioeconómica en el marco del Sistema de Focalización de Hogares**

- 2.2. El Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) es un sistema intersectorial e intergubernamental, que forma parte del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), el cual provee información socioeconómica a las entidades a cargo de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (por ejemplo, el Programa JUNTOS, Pensión 65, entre otros) para la identificación de sus potenciales usuarios, con la finalidad de contribuir a mejorar la equidad y eficiencia en la asignación de los recursos públicos, en beneficio de aquellos grupos poblacionales priorizados.
- 2.3. La operación del SISFOH se encuentra regulada mediante la Directiva N° 001-2020-MIDIS, aprobada por la Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS. En esta Directiva se establecen las responsabilidades de sus integrantes, es decir, de la DGFIS y sus unidades orgánicas, de los Gobiernos Locales, de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE), y las entidades a cargo de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas.
- 2.4. Asimismo, en dicha Directiva se establece que la CSE es una medida de bienestar del hogar que, una vez registrado en el Padrón General de Hogares (PGH), tiene una vigencia de cuatro (04) años para los hogares del ámbito urbano, seis (06) años para los hogares en el ámbito rural, y ocho (08) años para hogares que forman parte de los Pueblos Indígenas de la Amazonía reconocidos por el Ministerio de Cultura. Asimismo, se regula las actividades que comprende el proceso de determinación de la CSE, que tienen la siguiente secuencia: 1. Solicitud de la CSE, 2. Recojo de información del hogar, 3. Consistencia de la información, 4. Cálculo de la CSE, 5. Registro en el PGH, y 6. Certificación de la CSE. En tal sentido, las ULE a nivel nacional, participan en las actividades 1 y 2, las demás actividades son realizadas por la Dirección de Operaciones (DO) del MIDIS; y como resultado del proceso de determinación de la CSE y aplicación de la Metodología respectiva, un hogar puede obtener nivel de CSE pobre, pobre extremo o no pobre.
- 2.5. Además, el numeral 7.1 de la citada Directiva establece que la actualización de la Clasificación Socioeconómica (CSE) de un hogar, es la determinación de una nueva clasificación CSE de un hogar que cuenta con CSE vigente y que tiene una antigüedad mayor a seis meses en el PGH, y presenta alguno de los siguientes supuestos: i) cambio de domicilio, ii) cambio en la composición del hogar, y iii) cambios en la economía del hogar.
- 2.6. Por su parte, el numeral 7.8 de la Directiva dispone que la verificación de la CSE es solicitada por el hogar o las entidades a cargo de la implementación de las IPF, cuando consideren o adviertan respectivamente que la CSE del hogar no es acorde con la realidad socioeconómica.
- 2.7. Conforme a ello, la DO actualiza el PGH con el resultado obtenido y éste es puesto a disposición de entidades a cargo de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas, así como de la respectiva ULE del municipio donde se presentó la solicitud de CSE, y de la ciudadanía a través del aplicativo denominado: "Consulta Ciudadana".

### **Sobre el Caso N° 0197-2022-CTVC/LIC comunicado por Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana de la Unidad Territorial de Lima y Callao**

- 2.8. Con el documento de la referencia a), el CTVC de la Unidad Territorial de Lima y Callao traslada el caso de la ciudadana Vilma Huamán Sedano por posible error en su CSE, quien manifiesta no calificar para el programa Contigo debido a que su CSE había sido actualizada a No Pobre y, a razón de ello, se apersonó a la Municipalidad de Villa El Salvador donde llenó el Formato S100 para la verificación de su CSE, sin embargo, su hogar no habría sido visitado para la verificación respectiva. Por ello, el CTVC solicita la verificación del caso y que se le comunique el resultado del mismo.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 2.9. Al respecto, de la revisión del PGH, se verifica que el hogar de la ciudadana Vilma Huamán Sedano, identificada con DNI N° 20075894, cuenta con CSE vigente desde el 10 de noviembre de 2022 hasta el 11 de noviembre de 2026, como resultado de la presentación del Formato S100 N° 7430741 y del empadronamiento realizado por la ULE de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el 08 de noviembre de 2022, a través de la aplicación de la FSU N° 16388714.
- 2.10. Cabe precisar que, conforme a las funciones y responsabilidades a cargo de la DO en el marco de la operatividad del SISFOH, la información del PGH, en su oportunidad, ha sido puesta a disposición de las entidades a cargo de la implementación de las IPF con la finalidad que procedan en el marco de sus funciones, responsabilidades, y los correspondientes procedimientos de identificación, elegibilidad y afiliación de sus potenciales usuarios.
- 2.11. En consecuencia, y teniendo en cuenta que el hogar de la ciudadana Vilma Huamán Sedano cuenta con CSE actualizada desde el 10 de noviembre de 2022, es decir, en una fecha posterior a la aplicación de la Ficha de Atención A-025-2022-LIC-S, y que dicha CSE permite su evaluación como potencial usuario de las IPF –de cumplir con los criterios de elegibilidad establecidos normativamente -; no corresponde a esta DO adoptar o realizar alguna nueva acción sobre el particular.

#### **Sobre el Caso N° 0198-2022-CTVC/LIC comunicado por Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana de la Unidad Territorial de Lima y Callao**

- 2.12. Con el documento de la referencia a), el CTVC de la Unidad Territorial de Lima y Callao traslada el caso del ciudadano Ricardo Moisés Alfaro Rojas, quien manifiesta haber solicitado su afiliación al programa Pensión 65 en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, pero le informaron que no califica para el programa. Por ello, el CTVC solicita la verificación del caso y que se le comunique el resultado del mismo.
- 2.13. Al respecto, de la revisión del PGH, se verifica que el hogar del ciudadano Ricardo Moisés Alfaro Rojas, identificado con DNI N° 08908167, cuenta con CSE vigente desde el 06 de octubre de 2022 hasta el 06 de octubre de 2026, la cual se obtuvo como resultado de la presentación del Formato S100 N° 9736740 de fecha 17 de octubre 2022, con el que se solicitó la verificación de la CSE de su hogar.
- 2.14. Cabe precisar que, conforme a las funciones y responsabilidades a cargo de la DO en el marco de la operatividad del SISFOH, la información del PGH, en su oportunidad, ha sido puesta a disposición de las entidades a cargo de la implementación de las IPF con la finalidad que procedan en el marco de sus funciones, responsabilidades, y los correspondientes procedimientos de identificación, elegibilidad y afiliación de sus potenciales usuarios.
- 2.15. En consecuencia, y teniendo en cuenta que el hogar del ciudadano Ricardo Moisés Alfaro Rojas cuenta con CSE actualizada desde el 06 de octubre de 2022, es decir, que su solicitud de verificación fue atendida y que dicha CSE permite su evaluación como potencial usuario de las IPF –de cumplir con los criterios de elegibilidad establecidos normativamente–; no corresponde a esta DO adoptar o realizar alguna nueva acción sobre el particular.

### **III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN**

- 3.1. Con el documento de la referencia a), el CTVC de la Unidad Territorial de Lima y Callao traslada los casos de los ciudadanos Vilma Huamán Sedano, Caso N° 0197-2022-CTVC/LIC, y Ricardo Moisés Alfaro Rojas, Caso N° 0198-2022-CTVC/LIC, por posible error en sus CSE, por lo que no calificarían a los programas Contigo y Pensión 65, respectivamente, y solicita la verificación de los casos y que se le comunique el resultado de los mismos.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 3.2. De la revisión al PGH, se verifica que el hogar de la ciudadana Vilma Huamán Sedano cuenta con CSE actualizada desde el 10 de noviembre de 2022 hasta el 11 de noviembre de 2026; y, el hogar del ciudadano Ricardo Moisés Alfaro Rojas cuenta con CSE actualizada desde el 06 de octubre de 2022, producto de la atención de la solicitud de verificación de CSE de su hogar.
- 3.3. La información de CSE de los hogares de los citados ciudadanos, fue puesta a disposición de las entidades a cargo de la implementación de las IPF, entre ella el Programa Contigo y Pensión 65, a fin que procedan en el marco de sus funciones, relacionadas al procedimiento de identificación, elegibilidad y afiliación de sus potenciales usuarios, conforme a sus documentos de gestión y la normativa que los autoriza.
- 3.4. Se recomienda remitir el presente informe al Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana (CTVC) de la Unidad Territorial de Lima y Callao, con la finalidad de brindar respuesta al documento de la referencia a).

Atentamente,

**Firmado Digitalmente**  
**Sandro Luis Lázaro Martínez**  
**Director de Operaciones**  
**Dirección General de Focalización e Información Social – MIDIS**

SLML/dar/erm